



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACION DE LA SUBREGION CENTRO OESTE DE SUDAMERICA

PROGRAMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL – CRISCOS

I. DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. El Programa de Movilidad Estudiantil del CRISCOS (PME) tiene el propósito de:

- a. Facilitar a estudiantes de una universidad de la Sub-región la realización de parte de sus estudios en otra universidad de la Sub-región, como modo concreto de contribución de la integración regional.
- b. Establecer la movilidad estudiantil (se excluye a estudiantes de especialidad, maestría y doctorado) entre las universidades de los países integrantes del Consejo de Rectores.
- c. Crear las bases para establecer una efectiva vinculación con otras organizaciones regionales interuniversitarias que ofrezcan alternativas de trabajos conjuntos.
- d. Servir como un instrumento de cooperación interuniversitaria del CRISCOS, concebido como parte de un proceso mediante el cual, las Universidades de la Subregión, buscan superar las asimetrías existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo global.

2. Son objetivos del PME:

- a. Fortalecer el sentido de la integración regional.
- b. Profundizar la cooperación interuniversitaria.
- c. Contribuir a la formación de recursos humanos con una visión de solidaridad y mancomunidad.
- d. Impulsar los esfuerzos de las universidades participantes hacia la convergencia y armonización de sus planes de estudios.
- e. Propiciar la vinculación social, histórico-cultural, económica, científico-técnica y educacional.
- f. Aprovechar las potencialidades y capacidades instaladas de las Universidades miembros del CRISCOS



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

II.- CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

1. De las universidades participantes

Las universidades que participan en el PME deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a. Ser miembro del CRISCOS.
- b. Nombrar en cada universidad participante un Coordinador PME.
- c. Obligarse a reconocer los estudios realizados en el ámbito del PME mediante convalidaciones o reconocimiento total y directo de las materias aprobadas.
- d. Estar al día con el pago de la cuota anual de la membresía.

2. De los estudiantes participantes

Los estudiantes que participan en el PME deberán cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a. Estar matriculados como alumnos regulares de una Carrera en una Universidad integrante del PME.
- b. Tener un promedio general de calificaciones como mínimo del sesenta por ciento (60%) de la escala de calificaciones de la Universidad de origen.
- c. Haber aprobado las materias correspondientes al segundo año del plan de estudios de su carrera.
- d. Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por la universidad de acogida.

La selección de los participantes se hará únicamente bajo criterios de excelencia académica evaluados por la universidad de origen.



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

III.- DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS DEL PROGRAMA

1. De los intercambios de plazas

- a. El PME de CRISCOS está basado en la reciprocidad entre las universidades participantes. Por ello, cada universidad del CRISCOS envía para cada convocatoria, el mismo número de estudiantes que recibe.
- b. El intercambio se podrá realizar con cualquier universidad siempre que sea de distinto País.
- c. Para cada convocatoria, las universidades deben determinar el número de plazas que ofrecen.

2. De la coordinación del programa

- a. La Coordinación General PME es responsabilidad de un Coordinador General, quien es nombrado por el Comité Ejecutivo de CRISCOS.
- b. Cada universidad debe designar un Coordinador Institucional del PME, quien a su vez representa a la universidad en las reuniones semestrales de Coordinadores Institucionales, donde se efectúa la selección de los estudiantes que se movilizarán el semestre siguiente.
- c. El Coordinador Institucional del PME de cada Universidad es la persona responsable que debe velar por el cumplimiento de este Reglamento y por la coordinación de todos los aspectos operativos del Programa en el ámbito de su Institución.
- d. En cada universidad y dependiendo de la estructura de ella, el Coordinador Institucional del PME deberá trabajar con las autoridades académicas de su Universidad para establecer el Compromiso Previo de Reconocimiento de Estudios.

El Coordinador Institucional, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos del PME, tanto de la Universidad de acogida como de los estudiantes participantes del PME. En caso de incumplimiento de las obligaciones de los becarios, acordadas en el formulario de postulación del PME, el Coordinador Institucional del PME tiene la potestad



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

de desafectar del programa al estudiante, elevando el informe correspondiente a instancias superiores del CRISCOS.

- b. Tomar contacto con el coordinador institucional del PME de la universidad contraparte, a fin de facilitarle toda la información necesaria sobre planes de estudio, contenidos curriculares, calendarios académicos, etc. de su universidad, así como coordinar en forma conjunta las actividades que el alumno de su universidad realizará en el intercambio.
- c. Efectuar el seguimiento del estudiante de su universidad durante su estadía en la universidad de destino, asesorándolo en temas académicos, ayudándolo a reelaborar su plan de estudios si fuera necesario (modificación al Compromiso Previo de Reconocimiento Académico), e informando al Coordinador Institucional sobre algún problema que se le plantee al estudiante.
- d. Promover la inmediata certificación de los estudios cursados por el estudiante para su regreso a la Universidad de origen, respetando el Compromiso Previo de Reconocimiento de estudios.
- e. Recibir al estudiante que llega a la universidad de acogida, presentándolo a la Unidad Académica, procurando una rápida inserción del estudiante extranjero en los cursos respectivos y una rápida habilitación al uso de las instalaciones.
- f. Al momento de concertar el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico que cada estudiante realice en la Universidad de Destino, la autoridad Académica de la Universidad de Origen deberá verificar que dicho plan de trabajo represente un porcentaje importante de carga horaria correspondiente al plan de estudios de la Carrera.

3. De los estudiantes seleccionados

Los estudiantes seleccionados para participar del PME deberán:

- a. Proponer el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico, el cual es acordado por el Coordinador Institucional y el responsable académico de las unidades académicas de las dos universidades participantes.
- b. Posteriormente, a su regreso el estudiante debe presentar el certificado de estudios expedido por la universidad de destino, con los programas correspondientes, los cuales deberán ser reconocidos en forma automática en el expediente (legajo, kardex) académico del alumno.



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

4. De las universidades de origen y de destino

- a. La universidad de origen debe suscribir, en forma previa a que su estudiante se movilice, un compromiso institucional por el cual se obligue a reconocer los estudios cursados y comprometerse a acreditarlos en el expediente académico del estudiante. Para ello, la máxima autoridad de la unidad académica debe aprobar con su rúbrica el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico.
 - b. Las universidades de destino deben emitir el Certificado de Estudios al finalizar el período de intercambio, en forma previa al regreso del estudiante a su país de origen.
 - c. Las universidades deben abordar con flexibilidad y amplitud el sistema de reconocimiento de los estudios cursados en el marco del PME sobre la base de contenidos globales que cumplan con similares objetivos académicos y de formación. Para ello, el reconocimiento de estudios debe asentarse sobre los siguientes principios:
 - Confianza entre las instituciones
 - Transparencia informativa
 - Flexibilidad curricular
5. Para la transferencia de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados en la universidad de destino a la universidad de origen, se debe utilizar la siguiente Tabla de Equivalencias:

Calificación	Argentina	Bolivia	Chile	Paraguay	Perú
Muy bueno	8, 9 y 10	100	7	5	20
Bueno	6 y 7	90	6	4	17
Aceptable	5	71	5	3	14
Regular	4	51	4	2	11
Malo	1, 2 y 3	1 a 50	1, 2, 3	1	1 a 10

6. En el caso que al momento de la conversión de notas las opciones sean más de una, se debe adoptar la calificación mayor.
7. En el Certificado de Estudios, la universidad de destino debe incluir en cada asignatura la calificación obtenida por el estudiante según su propia escala de calificaciones y especificar la misma.



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

8. El reconocimiento es obligatorio en el marco del PME y la universidad debe respetar el Compromiso Previo firmado por los estudiantes en forma previa a la movilidad.

IV.- DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA

1. Los fondos de financiamiento del Programa provienen de diversas fuentes, aportes de organismos, agencias internacionales y otras fuentes de financiamiento avaladas por el CRISCOS.
2. Los estudiantes que participen en el Programa pagarán la matrícula y/o cuotas accesorias a la universidad de origen.
3. La Universidad de acogida los eximirá del pago de matrícula, la manutención alimentaria, la vivienda, garantizando el bienestar del estudiante.
4. Los gastos de desplazamiento estarán a cargo de la Universidad de origen y/o del propio estudiante.
5. La contratación de un seguro de salud estará a cargo de la Universidad de origen y/o del propio estudiante.

V.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Del Coordinador General del PME

El Coordinador General del PME asume las siguientes obligaciones:



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

- a. Informar al Comité Ejecutivo de CRISCOS sobre la marcha del PME y coordinar las acciones necesarias de las determinaciones que dicho Comité adopte.
- b. Asumir la coordinación general del PME y facilitar la comunicación entre los coordinadores institucionales y los estudiantes.
- c. Presidir y dirigir la reunión de Coordinadores Institucionales del PME.
- d. Dar cumplimiento al cronograma de actividades correspondiente a los intercambios del semestre.
- e. Coordinar la evaluación del Programa y proponer medidas para mejorar su funcionamiento.
- f. Resolver las situaciones no contempladas en el reglamento.

2. De las universidades de origen y de destino

Cada universidad participante es, a la vez, universidad de origen y universidad de destino.

En su calidad de universidad de origen cada institución participante se compromete a:

- a. Difundir el PME del CRISCOS entre sus unidades académicas.
- b. Informar a las Autoridades Académicas pertinentes sobre los términos y objetivos del PME.
- c. Remitir la información de los alumnos seleccionados a las universidades de destino.
- d. Mantener una fluida comunicación con las universidades de destino y con el Coordinador General del Programa.
- e. Proporcionar a los alumnos postulantes toda la información relacionada a requisitos, ciudades, carreras y plazas ofrecidas en PME.
- f. Seleccionar, mediante concurso de méritos y entrevistas a los postulantes al PME.



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

3. En su calidad de universidad de destino , cada institución participante se compromete a:

- a. Determinar, en las fechas establecidas por el Coordinador General del PME, el número de plazas y oferta académica que se ofrecerán durante el siguiente semestre.
- b. Proporcionar a los alumnos postulantes la información relacionada a sus carreras ofrecidas en el PME, mallas curriculares y contenidos mínimos y nombre y contactos de los Directores o Coordinadores locales de cada disciplina.
- c. Proporcionar a los alumnos becados, sin cargo y con la máxima celeridad, la Constancia de Aceptación con sus respectivas legalizaciones y acreditaciones propias de cada país.
- d. Gestionar y certificar, a través de las autoridades académicas, las materias o asignaturas aprobadas por los becarios en la Universidad antes de la partida.
- e. Comunicar rápidamente a las universidades de origen sobre toda modificación en los requisitos establecidos por su país para expedir la visa estudiantil.
- f. Trasmitir a las universidades de origen, con suficiente antelación, las fechas de inicio y finalización de las clases para el semestre correspondiente, en las unidades académicas involucradas.

- g. Proporcionar alojamiento y alimentación a los estudiantes movilizados, procurando su acceso a las áreas y servicios de uso común de la Universidad que frecuenten los estudiantes locales.
- h. Proporcionar a los alumnos becados, sin cargo, los servicios de atención primaria de salud (atención ambulatoria o de consultorios externos), conforme a la modalidad que cada Universidad estipule).
- i. Recibir a los estudiantes a su arribo a la ciudad y orientarlos en su instalación inicial; presentarlos al equipo docente y a los compañeros del curso.
- j. Realizar el seguimiento académico y la tutoría de los estudiantes movilizados.

4. De los estudiantes seleccionados

Los estudiantes que sean seleccionados para participar del PME se comprometen a:

- a. Tener presentes los objetivos del PME de CRISCOS y asumir las responsabilidades inherentes a la representación de su universidad y de su País



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

- b. Cumplir con el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico acordado.
- c. Participar en todas las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter administrativo establecidas por la universidad.
- d. Comunicar a las autoridades académicas de su universidad las eventuales modificaciones en el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico.
- e. Responder a las consultas que las instituciones vinculadas al Programa le dirijan, participar en reuniones relacionadas a los objetivos de aquél o destinadas a difundir información sobre sus resultados, completar encuestas de evaluación, entre otras actividades de naturaleza similar.
- f. Gestionar y financiar la visa estudiantil en tiempo y forma.
- g. Asumir personalmente la responsabilidad de los daños que sufrieren y de los perjuicios que causaren durante su participación en el Programa y que no estén cubiertos por el seguro contratado y relevar expresamente de esa responsabilidad a las instituciones participantes y al Programa mismo.
- h. Proporcionar a la universidad de origen y de destino sus antecedentes de salud.
- i. Incluir en el formulario de postulación los teléfonos y direcciones de contacto alternativos, además de su propio correo electrónico.
- j. Presentarse en la universidad de destino en las fechas estipuladas por la Institución.
- k. Comunicar por nota, mail, o fax al Coordinador Institucional de su Universidad, antes de la fecha tope estipulada por el Programa, la aceptación de la beca a la Universidad de Destino.
- l. Presentar toda la documentación requerida para su inscripción como alumno de la Universidad de Destino, en el marco del convenio suscrito con CRISCOS
- m. No realizar viajes al interior o exterior del país sin la debida comunicación y autorización del Coordinador del Programa de Movilidad Estudiantil de CRISCOS en esa Universidad.
- n. No realizar trabajos o servicios remunerados durante la vigencia de la beca en el PME.
- o. Asumir directamente todos los gastos que comporte su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil no cubiertos por las Universidades participantes.



CRISCOS

CONSEJO DE RECTORES POR LA INTEGRACIÓN

DE LA SUBREGIÓN CENTRO OESTE DE SUDAMÉRICA

- p. Respetar las reglas de convivencia que rijan en los lugares donde se les asigne como vivienda, no pudiendo utilizarla más que para alojamiento y estudio personal.
- q. Desenvolverse adecuadamente respetando las costumbres y valores a las que pertenece la universidad de acogida.
- r. Regresar a su país de origen en los plazos establecidos en la Constancia de Aceptación de la Universidad de Destino.